

DECRETO N° **0075** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0240 DE 2008 Y SE REGULA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales conferidas por el numeral 3° del Artículo 315 y las funciones legales otorgadas por el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia ha suscrito acuerdos internacionales para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que la protección y garantía de los derechos de las mujeres, en especial los de participación en la vida social y política, han sido consagrados en diversas normativas internacionales y nacionales, dentro de las cuales se destacan los artículos 2, 5, 15, 17, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Constitución Nacional.

Que en el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo, “PROSPERIDAD PARA TODOS” 2011-2014, establece la equidad de género, *“El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia...”*.

Que el Departamento de Santander mediante Ordenanza 028 de 2010, adoptó la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, con el fin de promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación, eliminando los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación.

Que el Municipio de Bucaramanga mediante el Acuerdo 008 de 2011, adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, creando las bases e instrumentos que permiten su participación de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, social y educativa del Municipio.

Que es prioridad de la Administración Municipal generar espacios de encuentro, diálogo y participación para las mujeres del Municipio, en cumplimiento de los Acuerdos Internacionales, la normatividad Nacional y en el Plan de Desarrollo Municipal *“Bucaramanga Capital Sostenible 2012- 2015”*.

Que es necesario modificar el Decreto Municipal 0240 del 13 de noviembre de 2008, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.

e:  




0075

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 240 DE 2008 EL CUAL QUEDARÁ ASI: Naturaleza.** El Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Bucaramanga, es un mecanismo de interlocución y coordinación entre las organizaciones de mujeres del Municipio de Bucaramanga y la Administración Municipal, en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, actuando como instancia consultiva y veedora en materia de diseño, ejecución y control social a las políticas públicas municipales.

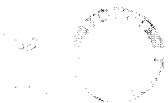
**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO 240 DE 2008 EL CUAL QUEDARÁ ASI: Conformación.** El Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Bucaramanga, se conformará por una representante de cada uno de los siguientes sectores:

1. La Delegada por el sector de mujeres al Consejo Territorial de Planeación.
2. Representante de las organizaciones de mujeres afro colombianas.
3. Representante de las Organizaciones de mujeres campesinas.
4. Representante de las docentes y/o académicas.
5. Representante de Organizaciones de mujeres empresarias y/o microempresarias.
6. Representante de Organizaciones de mujeres deportistas.
7. Representante de Organizaciones de mujeres en condición de discapacidad.
8. Representante de las mujeres Concejalas del Municipio de Bucaramanga.
9. Representante de las mujeres de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Bucaramanga.
10. Representante de las Mujeres Ediles (J.A.L.) del Municipio de Bucaramanga.
11. Representante de Organizaciones de madres comunitarias del Municipio de Bucaramanga.
12. Representante de mujeres de organizaciones juveniles.
13. Representante de Organizaciones de mujeres en condición de víctimas del conflicto.
14. Representante de las Organizaciones de Mujeres - Cabeza de Familia.
15. Representante de ONG que trabajen en el tema de Género y/o Derechos de las Mujeres.
16. Representante de mujeres de Organizaciones de la adulta mayor.
17. Representante de la Red Metropolitana de Mujeres del Municipio de Bucaramanga.
18. Representante de Asociaciones de Mujeres Profesionales.
19. Representante de las Organizaciones de la comunidad LGBTI(Lesbianas, Bisexuales, Travestis e Intersexuados)
20. Representante de las organizaciones de las trabajadoras sexuales.
21. Representante de las organizaciones sindicalistas del Municipio de Bucaramanga, el cual debe ser una mujer.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las representantes serán elegidas por cada sector en asamblea, igualmente se elegirá un suplente para que ocupe el cargo de representante en caso de vacancia temporal o absoluta del principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si algún sector no se reuniere en asamblea para elegir una delegada, el Consejo Comunitario de Mujeres podrá ser conformado por las que se presenten, previo proceso especificado por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio de Bucaramanga designará en su representación a una delegada de la Secretaria de Desarrollo Social o de la institución que haga las veces de órgano rector de la política pública de mujer y equidad de género.



**PARÁGRAFO CUARTO:** Las funciones, servicios y actividades de las integrantes del Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Bucaramanga, será ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO 240 DE 2008 EL CUAL QUEDARÁ ASI: Funciones.** Son funciones del CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, las siguientes:

1. Participar en los procesos de planeación, presupuesto, implementación y evaluación de las políticas públicas municipales con enfoque de género.
2. Participar y apoyar los procesos adelantados por la administración y demás fuerzas vivas de la ciudad, que estén relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la equidad de género.
3. Permanecer en contacto con el sector social al cual representan en el CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
4. Promover la participación de las mujeres de los distintos sectores, en los procesos sociales y comunitarios, que se desarrollen en el Municipio en favor de la defensa y cumplimiento de los derechos de las mujeres, de la prevención de la violencia de género, de la implementación de políticas públicas de igualdad y de posicionamiento de los liderazgos de mujeres.
5. Promover y crear espacios con atención especializada en favor de las mujeres.
6. Divulgar, promover y socializar la equidad de género en los diferentes espacios o entidades públicas y privadas del Municipio.
7. Conformar comités de trabajo operativo para crear y proponer a la Administración Municipal estrategias, procesos y acciones que den a conocer la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Municipio.
8. Empoderar a las mujeres en los diferentes procesos socio político y económico, a través de espacios de carácter académico, de formación y/o representación.
9. Elaborar y revisar el plan de acción con vigencia de (10) diez años, haciendo los ajustes pertinentes cada año durante los tres primeros meses, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.

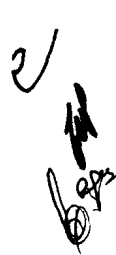
**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 240 DE 2008 EL CUAL QUEDARÁ ASI: Elección.** Para la elección y conformación del CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES, la Alcaldía de Bucaramanga por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga las veces de órgano rector de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, hará una amplia convocatoria para efectos de elegir democráticamente la representante y suplente, por cada uno de los sectores sociales referidos en el artículo segundo del presente Decreto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez elegido el CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y dentro del primer (1) mes de funcionamiento, se expedirá su reglamento interno, conformando comités de trabajo de acuerdo a sus requerimientos y necesidades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA rendirá anualmente un informe de avance sobre su Plan de Acción, a las Organizaciones de Mujeres de los sectores que representan a la Secretaría de Desarrollo Social.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Lo presidirá la Secretaría de Desarrollo Social o su delegado y tendrá una Secretaría Técnica, que será conformada por un delegado de la Administración Municipal – el Coordinador del Centro Integral de la Mujer o quien haga sus veces y será la encargada de diligenciar las convocatorias ordinarias o extraordinarias a que haya lugar, realizar el levantamiento de las actas correspondientes, llevar un archivo ordenado y facilitar las condiciones para el desarrollo satisfactorio del Consejo.

2/





Bucaramanga  
una sola ciudad  
un solo corazón

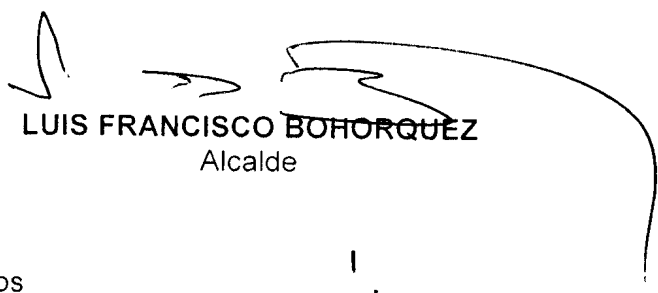
0075

**ARTÍCULO QUINTO: Periodo de elección.** EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA será elegido por un periodo de cuatro (4) años. Los representantes solo podrán ser reelegidos por una sola vez.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias en especial desde los artículos del segundo al sexto del Decreto 0240 de 2008, los artículos primero, séptimo, octavo y noveno siguen vigentes.

Dado en Bucaramanga a, los **08 MAY 2013**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde

**REVISÓ ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**  
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria de Desarrollo Social ( e )  
Gracilana Moreno E -CPS- Coordinadora Mujer y Género *GU*  
Jorge Eduardo Peñaloza Cadena - Abogado Externo C.P.S / S.D.S. *P.*

**REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS**  
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Juridica  
Rosa Maria Villamizar Ortiz- Asesor Secretaria Juridica *PI*  
Katherine Villamizar Altamar- Abogada Contratista Secretaria Juridica *K*

